



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE
IGUALDAD Y PARA LA VIOLENCIA
DE GÉNERO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y
CONOCIMIENTO DE VIOLENCIA DE
GÉNERO

Estadística de Recursos Autonómicos en Materia de Violencia contra la Mujer

Proyecto Técnico

Unidad responsable:
Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Conocimiento de la Violencia de
Género. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

Fecha:
Marzo 2020



Índice

	Página
1. Identificación de la operación.....	3
2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad.....	3
3. Objetivos del proyecto.....	3
4. Clase de operación.....	4
5. Contenido	4
6. Características del proyecto.....	14
7. Plan de difusión y periodicidad.....	14
8. Calendario de implantación.....	15
9. Estimación de costes.....	16



1. Identificación de la operación.

- Código y denominación PEN de la operación estadística que se presenta a dictamen: El código de la operación en el PEN 2017-2020 es 7799 y su denominación “Estadística de Recursos Autonómicos en Materia de Violencia contra la Mujer”.
- Unidad responsable de la operación: Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Conocimiento de la Violencia de Género. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.
- Organismos/Unidades colaboradores: consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades y ciudades autónomas.
- Antecedentes de la operación: Es una operación de inclusión reciente en el PEN 2017-2020 y por tanto no sometida a dictamen con anterioridad.
- Motivación de la solicitud de dictamen: Inclusión en el Plan Estadístico Nacional.

2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad.

El origen de la demanda de la Estadística de Recursos en materia de violencia contra la Mujer está en el creciente reconocimiento por parte de los poderes públicos de la importancia de conocer la extensión en la sociedad de los recursos puestos a disposición de las mujeres víctimas de violencia por razón de género y de sus hijas e hijos a cargo.

Esta estadística es necesaria para cumplir con el Real Decreto 308/2020, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Programa Anual 2020 del Plan Estadístico Anual 2017-2020, con el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Estambul, 2011) y con las medidas acordadas en el Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género.

3. Objetivos del proyecto

Las comunidades y ciudades autónomas, cada una en el ámbito de sus competencias, disponen de una serie de recursos de distinta índole a través de los cuales trabajan para prevenir las diferentes formas de violencia contra la mujer así como para dar respuesta a las necesidades de las víctimas y de sus hijas/os a cargo, siempre con el objetivo último de contribuir a la erradicación de estas vulneraciones de derechos humanos. A tal fin, realizan acciones concretas y prestan servicios enmarcados en distintos ámbitos de actuación.



El objeto de esta estadística es cuantificar y medir los recursos existentes en el sector público autonómico dentro de cada ámbito de actuación en relación a la violencia contra la mujer por razón de género, el número de víctimas que accedieron a ellos en el periodo de referencia así como la evolución temporal de los mismos.

En relación a la carga de respuesta, ésta ha aumentado respecto de la estadística a la que sustituye, pasando el nuevo cuestionario de contemplar solo recursos para víctimas de violencia a género a otras formas de violencia contra la mujer por razón de género. No obstante, se ha buscado un equilibrio para minimizar el aumento de la carga de respuesta a la vez que se satisficen las demandas de los usuarios.

4. Clase de operación

Es una estadística propiamente dicha en la que se miden niveles y porcentajes (resultados agregados en forma de tablas).

5. Contenido

5.1 POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO

La población objeto de estudio son los recursos de titularidad autonómicas en materia de violencia contra la mujer que las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades y ciudades autónomas ponen a disposición de las mujeres y niñas víctimas de violencia por razón de género, de sus hijas/os a cargo menores o con discapacidad y de la población en su conjunto.

5.2 ÁMBITO GEOGRÁFICO O TERRITORIAL

El ámbito territorial es el conjunto del territorio nacional.

Los indicadores asociados se proporcionarán con un nivel de desagregación territorial de Comunidad/Ciudad Autónoma y provincia para cada tipo de violencia medido.

5.3 PERIODO/S DE REFERENCIA DE LOS DATOS

La Estadística de Recursos autonómicos en materia de Violencia contra la Mujer es una operación estructural que se realiza cada dos años, habiéndose realizado por primera vez con referencia a 2017.

La solicitud de datos se ha planificado con periodicidad bienal, de modo que en el primer trimestre del año t se recogerán los datos del año natural $t-1$.

Además, los datos solicitados en relación al número de recursos disponibles y número de profesionales especialistas dedicadas/os tendrán como fecha de referencia el 31 de diciembre del



año en cuestión, mientras que los relativos al número de usuarias/os de los recursos se referirán a todo el año natural.

5.4 VARIABLES DE ESTUDIO Y CLASIFICACIÓN

Las principales variables de estudio son:

- Disponibilidad o no, en la fecha de referencia, de ciertos recursos de titularidad autonómica en materia de prevención, información, asistencia o formación en relación a las distintas formas de violencia contra la mujer y, en caso afirmativo, número de recursos y descripción cualitativa de su organización y funcionamiento.
- Número de mujeres y niñas víctimas de violencia contra la mujer y de hijas/os a cargo de éstas menores o con discapacidad que sean usuarias/os de los recursos durante el periodo de referencia.
- Número de hombres que reciben terapia psicológica de prevención.
- Número de profesionales especialistas dedicados/as para el funcionamiento de cada recurso.
- Número de profesionales de ámbitos laborales en contacto con víctimas de violencia contra la mujer que participaron en programas de formación especializada en esta materia.

Las principales variables de clasificación son:

- Tipo de recurso: actuación concreta de prevención, formación, información o asistencia en la que se especializa el recurso.
- Tipo de violencia: sufrida por las/os usuarias/os de los recursos o a la que va dirigida una actuación de prevención o información.
- Tramos de edad: menos de 18 años o más de 65 años cumplidos en el último cumpleaños de las mujeres usuarias de los recursos.
- País de nacimiento de usuarias/os de los recursos: extranjero o no.
- Discapacidad: tenencia o no de certificado de discapacidad superior al 33% por parte de las víctimas y de sus hijas/os a cargo que sean usuarias/os de los recursos.
- Comunidad Autónoma de ubicación u oferta del recurso.
- Provincia de ubicación u oferta del recurso.
- Sexo: del personal especializado dedicado en la fecha de referencia para el funcionamiento de los recursos; de las/os usuarias/os de los recursos menores de edad o con discapacidad que sean hijas/os a cargo de víctimas de violencia contra la mujer; de las/os profesionales participantes en programas de formación especializada.



5.5 CONCEPTOS Y DEFINICIONES ESTADÍSTICOS

El convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), ratificado por España en 2014, define la violencia contra la mujer como “una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres” que incluye “todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada”.

A su vez, el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio de Varsovia), ratificado por España en 2009, define la trata de seres humanos como “el reclutamiento, transporte, transferencia, alojamiento o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coerción, el secuestro, fraude, engaño, abuso de autoridad o de otra situación de vulnerabilidad, o el ofrecimiento o aceptación de pagos o ventajas para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con vistas a su explotación. La explotación comprenderá, como mínimo, la explotación de la prostitución de otras personas u otras formas de explotación sexual, el trabajo o los servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extirpación de órganos.” añadiendo que el consentimiento de las víctimas a dicha explotación se ha de considerar irrelevante.

A efectos de esta Estadística, se contemplan las siguientes formas de violencia contra mujeres y niñas, sobre las cuales se recaban los datos:

- Violencia de género, descrita en el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género como una “manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”.
- Violencia sexual, que según el Convenio de Estambul incluye la penetración vaginal, anal u oral no consentida, con carácter sexual, con cualquier parte del cuerpo o con un objeto, los demás actos de carácter sexual no consentidos y también el hecho de obligar a otra persona a prestarse a actos de carácter sexual no consentidos con un tercero.
- Mutilación genital femenina, definida por el Convenio de Estambul como la escisión, infibulación o cualquier otra mutilación de la totalidad o parte de los labios mayores, labios menores o clítoris de una mujer o niña, así como el hecho de obligarle a someterse a dichos actos o de proporcionarle los medios para dicho fin.
- Explotación sexual y trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, en los términos del Convenio de Varsovia y en base a la definición de nuestro Código Penal de la explotación sexual como el empleo de violencia, intimidación o engaño, así como el abuso de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima para que ésta ejerza o se mantenga en la prostitución.

En cuanto a los recursos, se entiende por recurso a toda actuación o servicio ofrecido desde la administración autonómica a las víctimas de violencia contra la mujer, a sus hijas/os, a sus presuntos



agresores o a la población en general encaminados a prevenir, sensibilizar, dar asistencia o informar en relación a las distintas formas de violencia.

Se recaba información sobre los siguientes recursos, que se definen de forma genérica al existir variabilidad entre comunidades/ciudades autónomas en cuanto a su organización y funcionamiento:

1. Acogida de emergencia: establecimientos residenciales colectivos específicos o cupo de reserva de plazas en casas de acogida u otros establecimientos que proporcionan alojamiento y atención inmediata y especializada durante un breve período de tiempo a mujeres víctimas y a sus hijas/os a cargo, con el fin de prevenir situaciones de peligro y garantizar su seguridad e integridad personal. En general, suelen funcionar las 24 horas del día durante los 365 días del año.
2. Casas de acogida: establecimientos residenciales colectivos con personal especializado destinados a acoger durante un período de tiempo determinado (estancias de medio plazo) a mujeres víctimas de VCM que carecen de recursos y a sus hijas/os a cargo, prestándoles los servicios necesarios para facilitar su recuperación integral. Se diferencian de los centros de emergencia en cuanto a la duración de la estancia y a la finalidad perseguida.
3. Viviendas tuteladas o de tránsito: viviendas de titularidad pública donde se alojan mujeres víctimas y sus hijas/os a cargo de forma temporal mientras se normaliza su situación personal y familiar y alcanzan un mayor grado de autonomía e integración social y laboral. Estos recursos pueden contar con un seguimiento individual y apoyo psicológico, social y jurídico.
4. Viviendas de protección pública o de protección oficial con acceso preferente para víctimas: se entiende por vivienda protegida aquella que cumple unas determinadas condiciones de uso, destino, calidad, precio máximo establecido y, en su caso, superficie y diseño, establecidas reglamentariamente. Asimismo, estas viviendas deben ser calificadas como tal por la administración de la comunidad o ciudad autónoma. Pueden establecerse condiciones de acceso preferente para víctimas.
5. Acceso preferente a residencias de mayores y a centros de día: las personas mayores de 65 años que carezcan de autonomía o recursos familiares y personales para vivir de forma independiente pueden acceder a residencias de mayores, en las que obtendrán alojamiento y atención por parte de personal especializado. Asimismo pueden acudir a centros de día, por su propio pie o siendo recogidos/as en su domicilio, a los centros de día en los que permanecerán durante las horas del día atendidos por personal especializado. Sólo han de tenerse en cuenta las residencias de mayores y centros de día de titularidad pública autonómica, en los que las mujeres víctimas pueden tener acceso preferente.
6. Centros de atención integral: son espacios donde, a través de equipos multidisciplinares de



profesionales especializados, se presta una asistencia integral a las mujeres víctimas de las distintas formas de violencia contra la mujer, proporcionándoles información, apoyo y orientación en todos los ámbitos (psicológico, jurídico, social, laboral, económico...). Sólo han de contabilizarse los centros que presten atención en todos los ámbitos y a lo largo de todo el proceso, por lo que quedarían excluidos los centros de información así como las casas de acogida y las Oficinas de Atención a Víctimas de Delito, que ya se recogen en otro apartado. También han de excluirse los centros de atención integral de titularidad local aun cuando su financiación mayoritaria sea autonómica.

7. Escolarización inmediata de hijas/os de víctimas: la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género garantiza en su artículo 5 la escolarización inmediata de hijas/os de víctimas motivada por un cambio de residencia como consecuencia de la situación de violencia. Las comunidades autónomas, en el ámbito de sus competencias, pueden ampliar este derecho para hijas/os de víctimas de otras formas de violencia contra la mujer.
8. Puntos de encuentro familiar: espacios neutrales y seguros destinados a facilitar el cumplimiento del régimen de visitas a menores de edad establecido judicialmente en el supuesto de separación de los progenitores, así como el contacto los menores con otros familiares en caso de aplicación de medidas de protección o en aquellos casos en que la ruptura de la pareja lleve asociada una situación de conflicto familiar.
9. Terapia psicológica de prevención para hombres: son programas o servicios gratuitos de adhesión voluntaria que incluyen terapia psicológica preventiva para hombres mayores o menores de edad que están en riesgo de ser agresores de mujeres a través de cualquiera de las distintas formas de violencia contra la mujer. Se incluyen los llevados a cabo en centros de cualquier tipo, incluyendo las consultas privadas, tanto si se gestionan de forma directa por parte del sector público autonómico como a través de contratos o de instrumentos de colaboración con colegios profesionales. Se tienen en cuenta únicamente los servicios de terapia voluntaria, quedando excluidos los llevados a cabo por orden judicial en instituciones penitenciarias o en otros centros.
10. Atención psicológica para víctimas y sus hijas/os: terapia ofrecida como parte de su proceso de recuperación, llevada a cabo tanto en centros de atención integral u otros centros específicos como en consultas privadas a través de instrumentos de colaboración con colegios profesionales, siempre y cuando sea gratuita y forme parte de un plan, programa o servicio autonómico.
11. Atención de llamadas de emergencia: se trata de llamadas telefónicas a los servicios de atención de emergencias (112 o números específicos de las comunidades/ciudades



autónomas) relativas a situaciones de violencia contra la mujer, realizadas por las propias víctimas o por otras personas.

12. Servicios de acompañamiento y transporte: la finalidad de estos servicios es acompañar de manera presencial y asistir a las víctimas y a sus hijas/os a cargo durante sus visitas a sedes judiciales, a dependencias policiales o a los distintos recursos a disposición de las víctimas de violencia contra la mujer, tales como casas de acogida, recursos de trabajo social o de orientación jurídica o laboral, puntos de encuentro familiar, etc. De este modo, la víctima y sus hijas/os a cargo cuentan con el acompañamiento de profesionales especializados/as para realizar los trámites o gestiones. Además, estos servicios suelen facilitar también el transporte gratuito y en condiciones de seguridad.
13. Servicio de traducción e interpretación para víctimas extranjeras: con el objetivo de evitar las trabas idiomáticas a las víctimas extranjeras de violencia contra la mujer, existen servicios gratuitos de traducción e interpretación ofrecidos desde el sector público autonómico. Estos servicios pueden llevarse a cabo de forma telefónica o mediante la actuación presencial de un/a profesional de la traducción e interpretación. Además, puede tratarse de un servicio integral que esté disponible de forma transversal a lo largo de todo el proceso por el que pasan las víctimas, ofreciéndose en todos los ámbitos de actuación, o bien estar limitado a algunos de los recursos a disposición de las víctimas.
14. Sistemas de teleasistencia móvil: servicio gratuito y voluntario, que puede estar supeditado al cumplimiento de ciertas condiciones, por el que se entrega a las víctimas un dispositivo que puede o no estar dotado de un sistema de geolocalización y que está interconectado con un centro de atención desde el cual el personal especializado respalda y da solución a las alarmas recibidas cuando las víctimas accionan el dispositivo.
15. Actuaciones para la empleabilidad de las víctimas: son aquellos recursos y actuaciones autonómicos dirigidos a fomentar la búsqueda de empleo, la inserción o movilidad laboral así como el emprendimiento o autoempleo de las mujeres víctimas de violencia contra la mujer, con el objetivo de que alcancen una independencia económica que facilite su recuperación integral. Entre ellos se distinguen los programas de formación y orientación para el empleo, las subvenciones para fomentar su emprendimiento o autoempleo y los acuerdos de colaboración con empresas para incentivar la contratación de las víctimas.
16. Ayudas para el fomento de la formación de las víctimas: al objeto de incentivar la formación de las víctimas, contribuyendo así a la mejora de su empleabilidad y a su recuperación integral, existen distintos tipos de ayudas. Por una parte, la exención o reducción en el pago de las tasas académicas asociadas a las enseñanzas formales no obligatorias, entendiéndose como tales las recogidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (bachillerato, enseñanzas universitarias, formación profesional, enseñanzas artísticas, escuelas oficiales de idiomas...). Por otra parte, las ayudas económicas destinadas a sufragar total o parcialmente los gastos originados por el estudio de enseñanzas formales o no formales, tales como los



gastos de matrícula, de transporte, de conciliación, etc.

17. Ayudas económicas e indemnizaciones a hijas/os de víctimas: pueden concederse a hijas/os de víctimas mortales o no mortales, por motivo del fallecimiento de su madre o para compensar los perjuicios económicos ocasionados por la situación de violencia. Pueden ser de pago único, fraccionado o periódico.
18. Ayudas económicas e indemnizaciones para garantizar la independencia económica de las víctimas: van encaminadas a compensar a las víctimas por los perjuicios económicos ocasionados por la situación de violencia y garantizar su independencia económica de cara a su recuperación integral. Pueden ser de pago único, fraccionado o periódico y pueden conllevar o no la participación de la víctima en programas específicos.
19. Unidades especializadas de policía autonómica: unidades de cuerpos policiales autonómicos (excluyéndose las unidades adscritas de Policía Nacional y Guardia Civil) en las que todos sus efectivos tienen formación especializada en distintas formas de violencia contra la mujer y que pueden tener o no dedicación exclusiva a estos casos así como estar especializados en uno o más tipos de violencia contra la mujer.
20. Unidades de valoración forense integral: son equipos técnicos encargados de diseñar protocolos de actuación global e integral en el ámbito judicial para casos violencia contra la mujer, así como de elaborar informes periciales a instancias de órganos judiciales y de fiscalía. Pueden estar o no integrados en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses y podrán estar compuestas por profesionales de la medicina forense, la psicología y el trabajo social que realizarán valoraciones a las víctimas, en ocasiones con carácter de urgencia.
21. Oficinas de asistencia a las víctimas del delito: enmarcadas dentro del ámbito judicial, prestan servicio de asistencia y apoyo a víctimas de distintos delitos, entre ellas a las víctimas de violencia contra la mujer, proporcionándoles información sobre sus derechos y los recursos especializados disponibles, asesorándoles jurídicamente y sobre prevención de victimización secundaria y represalias, valorando sus circunstancias personales para la detección de necesidades asistenciales específicas, derivándoles a servicios especializados... Además, coordinan a las distintas instituciones, órganos y entes competentes en la prestación de servicios de apoyo a víctimas y se coordinan con órganos judiciales y fiscalía para la prestación de dicho servicio.
22. Adecuación de las instalaciones de los juzgados: para el caso particular de las víctimas de violencia contra la mujer y de sus hijas/os, en especial los menores de edad o con discapacidad, se hace necesario contar en los juzgados con instalaciones adecuadas para



evitar su revictimización, evitando la confrontación directa con el presunto agresor y la reiteración de declaraciones sobre el suceso. A tal fin, pueden disponerse biombos de separación o salas específicas con cámaras de grabación de imagen y/o sonido (cámaras de Gesell) u otras soluciones prácticas.

23. Sistemas de información especializada: son servicios de información sobre derechos y sobre recursos disponibles y de asesoramiento jurídico en materia de violencia contra la mujer prestados telefónicamente o por correo electrónico de forma gratuita tanto a víctimas como a la población en general, por parte de personal especializado. El servicio puede también incluir la derivación de llamadas a servicios de emergencia u otros servicios de atención telefónica gratuita y especializada. Además del correo electrónico, puede accederse al servicio telefónico mediante llamada directa a un número de teléfono o por derivación desde otro servicio telefónico.
24. Aplicaciones para dispositivos móviles: son aplicaciones informáticas desarrolladas para smartphones, tablets u otros dispositivos que pueden ir dirigidas a cierto segmento de la población (adolescentes, población vulnerable...) o a la población en general y estar focalizadas en una o varias formas de violencia contra la mujer, que pueden contener información para las víctimas y personas de su entorno sobre cómo detectar estas situaciones de violencia, los recursos disponibles más cercanos, enlace directo para establecer llamadas a teléfonos de atención especializada, etc.
25. Campañas en medios de comunicación y redes sociales: realización de campañas de sensibilización o de prevención dirigidas a la población en general o a un sector concreto de la población, que consisten en creatividades con un mensaje o slogan concreto divulgadas mediante spots, imágenes o banners en los medios de comunicación o en redes sociales de internet. Las campañas se consideran adaptadas a personas con discapacidad si cuentan, según el caso, con traducción simultánea a lengua de signos, material audiovisual audiodescrito, etc. Pueden dirigirse a grupos vulnerables de la población, como menores de edad, mujeres mayores de 65 años, nacidas/os en el extranjero, mujeres del medio rural, mujeres con discapacidad...
26. Regulación o recomendaciones para publicidad y medios de comunicación: aprobación o modificaciones de leyes o reglamento autonómico, elaboración de protocolos de actuación y firma de convenios con medios de comunicación o agencias de publicidad en relación al tratamiento de la imagen de la mujer en las campañas publicitarias y en los medios de comunicación, con el objetivo de evitar la cosificación del cuerpo de las mujeres, la hipersexualización de las niñas, la erotización de la violencia contra la mujer, etc.
27. Campañas en oficinas de farmacia y centros médicos: son campañas de sensibilización o



prevención dirigidas a la población en general o a un sector concreto, que consisten en creatividades con un mensaje o slogan concreto divulgadas mediante vídeos, folletos, carteles, expositores o mediante personal especializado en las oficinas de farmacia y los centros médicos (centros de atención primaria, hospitales o clínicas especializadas tanto de titularidad pública como privada). Las campañas deberían estar adaptadas a personas con discapacidad (lengua de signos, lenguaje Braille, vídeos autodescritos, etc.) y pueden dirigirse a grupos vulnerables de la población: menores de edad, mujeres mayores de 65 años, mujeres nacidas en el extranjero, mujeres del medio rural, mujeres con discapacidad...

28. Campañas en medios de transporte y espacios públicos: campañas de sensibilización o de prevención dirigidas a la población en general o a un sector concreto de la población, que consisten en creatividades con un mensaje o slogan concreto divulgadas en medios de transporte de pasajeros o en espacios urbanos (espacios publicitarios en vallas o postes, paradas de medios de transporte, fachadas de edificios públicos, lugares emblemáticos, etc.) mediante vídeos, carteles, paneles, folletos u otros materiales específicos. Las campañas pueden o no estar adaptadas a personas con discapacidad (lengua de signos, lenguaje Braille, vídeos autodescritos, etc.) y pueden dirigirse a grupos vulnerables de la población: menores de edad, mujeres mayores de 65 años, mujeres nacidas en el extranjero, mujeres del medio rural, mujeres con discapacidad...

29. Actuaciones en centros educativos: son actuaciones de sensibilización o de prevención de la violencia contra la mujer dirigidas al alumnado de centros públicos o privados en los que se imparta alguna de las enseñanzas formales de educación no superior (Ed. Infantil, Ed. Primaria, E.S.O., Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional) así como a sus familiares y profesorado. Al margen de otras posibles actuaciones, se solicita información sobre los premios a las buenas prácticas en centros educativos y sobre las charlas específicas. Dichas actividades pueden estar conducidas, según el caso, por el profesorado del centro o por profesionales especialistas ajenos al centro e ir dirigidos al alumnado en general, a sus familias o a grupos vulnerables de alumnado (menores de edad, nacidas/os en el extranjero, con discapacidad, población del medio rural...). Las charlas pueden versar, entre otros temas, sobre la prevención de la violencia contra la mujer en internet y en redes sociales y los ciberdelitos (acoso/stalking, grooming, sexting...).

30. Detección y actuación en centros educativos: son protocolos elaborados por las administraciones educativas de las comunidades autónomas y dirigidos a los centros públicos o privados que impartan alguna de las enseñanzas formales de educación no superior (Ed. Infantil, Ed. Primaria, E.S.O., Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional) que dan pautas concretas para la detección de situaciones de violencia contra la mujer en el ámbito educativo y que establecen las actuaciones necesarias por parte del personal del centro.



31. Programas de formación de profesionales: son programas de enseñanza no formal dirigidos a profesionales de distintos ámbitos (sanitario, judicial, educativo, policial, servicios sociales, periodístico...) impartidos por personal especializado y adaptados a cada ámbito. Pueden materializarse en cursos, talleres, seminarios u otras actuaciones formativas cuyos contenidos tengan por objetivo sensibilizar y formar a estos profesionales en cuanto a la detección, prevención y pautas de actuación o de tratamiento ante de los casos de violencia contra la mujer.

32. Acreditación de la condición de víctima de violencia contra la mujer: las comunidades y ciudades autónomas, en virtud de sus competencias en materia de asistencia social integral a mujeres víctimas de violencia contra la mujer y a sus hijas/os, disponen de normas que regulan la acreditación administrativa de la condición de víctima por servicios sociales, servicios especializados, recursos de acogida u otros, de modo que dicha acreditación no está condicionada a la existencia de denuncia previa, de orden de protección o de sentencia condenatoria.

33. Instrumentos de coordinación con entidades locales: son comisiones técnicas o de seguimiento, grupos de trabajo conjuntos, instrumentos jurídicos de colaboración, participación en mesas locales u otros foros de coordinación o en reuniones periódicas y cuantos otros instrumentos sirvan al objetivo de coordinar las actuaciones o servicios de las entidades locales y el sector público autonómico en materia de recursos de violencia contra la mujer de cualquier tipo.

34. Aplicaciones informáticas de coordinación y seguimiento: al objeto de mejorar la coordinación y el seguimiento de los casos de las víctimas, desde el sector público autonómico se puede apostar por el desarrollo a medida de aplicaciones informáticas a las que pueda acceder de forma concurrente el personal autorizado de los servicios y recursos procedentes de distintos ámbitos de actuación que están en contacto con las víctimas, para añadir o consultar información de las víctimas procedente de los distintos recursos o instituciones involucradas.

35. Protocolos en el ámbito sanitario: a través del ámbito sanitario se presta atención a víctimas de violencia física o psicológica que pueden o no haber denunciado previamente esta situación e incluso ser o no conscientes de su condición de víctimas. Por ello, se hace imprescindible que existan protocolos para la detección de las víctimas y para la actuación ante los casos detectados, de cara a mejorar la respuesta institucional y la coordinación de los recursos.

36. Otros recursos: podrían existir otros recursos relacionados con violencia contra la mujer en la comunidad o ciudad autónoma no recogidos en los anteriores apartados por considerarse que no tienen cabida en ellos.



6. Características del proyecto

6.1 UNIDADES DE OBSERVACIÓN A LAS QUE SE REFIEREN LOS DATOS PRIMARIOS

Las unidades que se investigan son los recursos autonómicos en materia de violencia contra la mujer que las consejerías/departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades y ciudades autónomas ponen a disposición de las mujeres víctimas de violencia por razón de género.

6.2 METODOLOGÍA DE LA RECOGIDA DE LOS DATOS

La recogida de los datos es mediante cuestionario online a través de una aplicación a medida que la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género pone a disposición de las consejerías/departamentos con competencia en la materia de las comunidades y ciudades autónomas.

6.3 DISEÑO MUESTRAL

No procede al tratarse de una operación censal

6.4 FORMA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS

La forma de recogida es la recopilación directa de datos mediante cuestionario online.

El proceso de supervisión de la información para garantizar su calidad se realiza en dos fases:

- La aplicación online a medida permite incorporar en el cuestionario electrónico reglas de validación de los errores e inconsistencias que deben ser corregidas en el momento de rellenar el cuestionario para poder enviarlo.
- Trabajos de oficina: Una vez recibidos los datos se contrasta la información con el año anterior para el que se disponga de información y se depura mediante cotejo directo con los informantes.

6.5 PERIODICIDAD DE LA RECOGIDA DE LOS DATOS

Se trata de una estadística estructural, siendo la periodicidad de recogida de los datos bienal.

7. Plan de difusión y periodicidad



7.1 PLAN DE DIFUSIÓN

La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género tiene previsto difundir los datos de Recursos autonómicos en materia de violencia contra la mujer 2019 acompañados de una presentación de los resultados más destacables en infografías. También se publica información descriptiva sobre recursos autonómicos.

Los datos se difunden de forma simultánea según el calendario de publicación a todas las partes interesadas, en la mayoría de los casos acompañados de nota informativa. Al mismo tiempo los datos se publican en la web de la DGVG

http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/violenciaEnCifras/Recursos_Autonomicos/home.htm

También está previsto incluir información de esta estadística en el Boletín Estadístico Anual de Violencia de Género correspondiente al año de referencia y en el informe anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer 2019.

En el anexo de este documento puede encontrarse un listado con las tablas de resultados principales que se van a obtener.

7.2 PERIODICIDAD DE LA DIFUSIÓN

La frecuencia de la difusión es bienal.

8. Calendario de implantación

2019:

- Diseño del cuestionario: septiembre 2019

2020:

- Planificación de la recogida de datos: enero 2020
- Recogida de la información cuantitativa: marzo 2020
- Recogida de la información descriptiva: marzo 2020
- Análisis y tratamiento de los datos: septiembre 2020.
- Explotación de la información: septiembre 2020.
- Difusión de resultados: La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género publicará un avance de principales resultados en octubre de 2020 y está previsto publicar los resultados



detallados y la información descriptiva de los recursos autonómicos no más tarde del 31 de diciembre de 2020.

9. Estimación de costes

La estimación del crédito presupuestario necesario para financiar esta operación está prevista en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 y asciende a 9,83 miles de euros. Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2019